

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2026-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 28 de enero de 2026

**VISTO:**

Solicitud presentada por la señora magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña, Juez [P] del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre licencia por cita médica; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial. Asimismo, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, la señora magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña, Juez [P] del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, solicita permiso para ausentarse de su despacho el día 06 de febrero de 2026, por motivo de examen clínico programado en la Centro Avanzado de Medicina Nuclear de la ciudad de Lima, precisando que en la referida fecha no cuenta con audiencias programadas. Adjunta constancia de la cita médica y examen programado para las 08:40 horas el viernes 06 de febrero de 2026.

**Tercero:** El numeral 6.4.1 de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, establece: "*el permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo (...)*".

Asimismo, el numeral 7.4.1. de la Directiva antes citada, prevé que el permiso por cita médica *se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud – EsSalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención*".

En relación a los **permisos para ausentarse del Centro de Trabajo**, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: ***“Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.***

**Cuarto:** De conformidad con las normas citadas y atendiendo a las razones expuestas en la solicitud, este despacho estima pertinente autorizar el permiso solicitado por la magistrada recurrente, **el día viernes 06 de febrero de 2026**, por motivo de cita médica y examen clínico en la ciudad de Lima, conforme lo ha sustentado con los documentos adjuntos.

Sin perjuicio de ello, la magistrada deberá presentar los documentos que sustenten la atención médica recibida en la referida fecha, tales como receta médica, boleta de compra de medicamentos, constancia de atención u otra documental que resulte idónea, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente permiso y concederlo sin goce de haber

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE CITA MÉDICA** a la magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña, Juez [P] del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, **el día viernes 06 de febrero de 2026**, dándose cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo de **TRES DÍAS** a la magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña [computado desde el día hábil siguiente a la fecha del permiso], para que presente los documentos que sustenten la atención médica recibida el viernes 06 de febrero de 2026, tales como receta médica, boleta de compra de medicamentos, constancia de atención u otra documental que resulte idónea, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente permiso y concederlo sin goce de haber.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Lambayeque; a la Oficina de Administración Distrital; magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña; a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del CED;



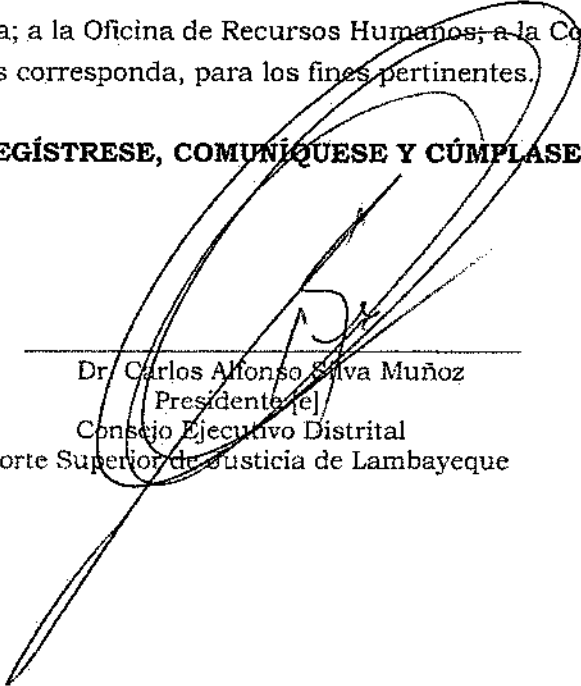
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

*Consejo Ejecutivo Distrital*

secretaría de Presidencia; a la Oficina de Recursos Humanos; a la Coordinadora de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

Dr. Carlos Alfonso Silva Muñoz  
Presidente [e]  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque